

NOTICIAS DEL OTRO LADO



Lic. Pedro E. Corona de la Fuente

Socio del Área Fiscal Internacional de Procopio, en San Diego, California



Lic. Luis A. Zendejas Ruiz

Abogado en México
Forma parte del Área Fiscal Internacional de Procopio



34

REGLAMENTO FINAL SOBRE LA NUEVA OBLIGACIÓN DE REPORTAR BENEFICIARIOS CONTROLADORES DE ENTIDADES EN LOS EUA

En marzo de 2022, les informamos sobre la promulgación de la Ley de Transparencia Corporativa –*Corporate Transparency Act (CTA)*–, que tiene por objeto principal combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, la defraudación fiscal y otras actividades ilícitas. Lo anterior, mediante un reporte que las compañías deben presentar al *Financial Crimes Enforcement Network (Fincen)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (EUA), en el que se informe acerca de los beneficiarios controladores de las entidades. Cabe precisar que este reporte entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Al respecto, el 29 de septiembre de 2022, el Fincen publicó el reglamento final en relación con la información que debe reportarse de los beneficiarios controladores. Por ello, a continuación, describimos los aspectos más relevantes que establece el reglamento y las obligaciones que derivarán de la CTA.

Entidades obligadas

Dentro de las entidades sujetas a este reporte, se encuentran:

1. Entidades de los EUA: Las corporaciones, las *Limited Liabilities Companies (LLC)* y cualquier otra entidad similar –como las *Limited Partnership (LP)* o *Business Trusts*– que sea creada mediante la presentación de un documento ante una secretaría de algún estado de los EUA; y

2. Entidades extranjeras registradas en los EUA: Las corporaciones, LLC o cualquier otra entidad similar creada bajo la ley extranjera y que esté registrada para hacer negocios en los EUA.

Existen varias excepciones que buscan evitar la duplicidad de reportes por entidades financieras, tales como bancos, casas de bolsa, compañías de seguros y entidades similares. Asimismo, las compañías consideradas como grandes compañías activas no están sujetas a esta obligación de reporte si: **(i)** tienen más de 20 empleados de tiempo completo; **(ii)** reportan más de cinco millones de dólares (mdd) en ingresos brutos, y **(iii)** realizan operaciones con una presencia física en los EUA.

Personas reportables

Las entidades deben proporcionar información sobre los beneficiarios controladores (*beneficial owners*) y sobre los agentes que constituyeron las entidades.

Beneficiario controlador

Este es cualquier persona física que, directa o indirectamente, a través de un contrato, acuerdo, entendimiento, relación o de otra forma, funja como:

- **Accionistas:** Son propietarios, directa o indirectamente, del 25% o más de las acciones de la entidad (incluyendo instrumentos convertibles, opciones, entre otros); o
- **Funcionarios:** Ejercen “control sustancial” sobre la entidad. Esto incluye a los funcionarios o administradores de la misma, las personas que tienen facultades de nombrar o remover funcionarios de alto rango o a la mayoría del consejo de administración y a los directivos que tienen a su cargo decisiones importantes de la compañía.
- **Excepciones:** El reglamento exenta a los menores de edad, agentes de personas físicas, empleados que no son funcionarios de alto rango, individuos que son propietarios de intereses futuros a través de derechos sucesorios y acreedores.

Agente

Debe presentarse también la información de las personas que hayan participado en la constitución o formación de las entidades (*applicants*). El reglamento establece esta obligación solo para aquellas compañías que se creen o registren con posterioridad al 1 de enero de 2024. Dichas entidades deberán reportar a la persona física que presenta el documento de constitución de la entidad (*v. gr.*, abogados o pasantes). En el caso de una compañía extranjera sujeta a reporte, se debe informar a la persona que presenta el documento que registra a la entidad para hacer negocios en los EUA.

Datos reportables

Información de la entidad

Las entidades que presenten el reporte deben proporcionar: **(i)** el nombre y otros nombres alternativos bajo los cuales realicen negocios; **(ii)** la dirección de negocios; **(iii)** la jurisdicción en la que se constituyeron o fueron creadas, y **(iv)** el número de identificación fiscal de los EUA o del extranjero (el reglamento requiere que se proporcione un número de identificación fiscal).

Información del beneficiario controlador

Respecto a cada una de las personas físicas, debe proporcionarse: **(i)** el nombre completo; **(ii)** la fecha de nacimiento; **(iii)** el lugar de residencia actual o dirección de negocios, y **(iv)** un número de identificación único de un documento aceptable (pasaporte, licencia

de conducir o número único de identificación otorgado por el Fincen).

Plazo de cumplimiento

Entidades nuevas

Conforme al reglamento, las entidades creadas con posterioridad al 1 de enero de 2024 deberán presentar su informe al Fincen dentro de los 30 días siguientes a su constitución.

Entidades preexistentes

Las entidades creadas antes del 1 de enero de 2024 deberán presentar el reporte dentro del plazo de un año contado a partir del 1 de enero de 2024 (*v. gr.*, 1 de enero de 2025). Sin embargo, no deberán informar sobre el agente creador o la persona que participó en la constitución de la entidad (*v. gr.*, abogado, contador o pasante).

Modificación de reportes

Tratándose de la actualización de la información contenida en un reporte (*v. gr.*, cambio de accionistas), esta debe efectuarse dentro de los 30 días siguientes a que suceda la modificación. El reglamento establece que, en caso de corrección de un reporte presentado al Fincen, la misma se debe realizar dentro de los 30 días en que se detectó el error.

Formato de reporte

Todavía no se han publicado los formatos mediante los cuales se presentarán los reportes. No obstante, se ha comentado que estos se efectuarán de manera electrónica, a una base de datos del Fincen.

Multas

La falta de cumplimiento de esta obligación de reporte se sancionará con una multa de 500 dólares por cada día en que el mismo no se presente. Si la omisión es dolosa puede sancionarse con 10 mil dólares y prisión hasta por dos años.

Conclusión: Impacto para inversionistas mexicanos

Todos los inversionistas mexicanos que tengan una entidad en los EUA –de nueva creación o preexistente– deben estar al tanto de esta nueva obligación, sobre todo a partir del 1 de enero de 2024, fecha en que empezará a correr el término para presentar el reporte inicial de las entidades preexistentes, ya que las sanciones pueden ser considerables. •